



ES COPIA SIMPLE

EMILIO NAVARRO MORENO
NOTARIO
PLAZA ISABEL LA CATOLICA Nº 2, 2º.
Teléf: 958 221530-Fax: 958 221572
18009 GRANADA

«ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
(ADAPTACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y
ELECCIÓN DE CARGOS DE NUEVA JUNTA DIRECTIVA»

NÚMERO DOS MIL TREINTA Y DOS. -----

En GRANADA, mi residencia, a diecisiete de
Septiembre de dos mil diez. -----

Ante mí, **EMILIO NAVARRO MORENO**, Notario de esta
Capital y del Ilustre Colegio de Andalucía. -----

==== C O M P A R E C E N ====

DOÑA ALEJANDRA CHENOLL MOLINA, de nacionalidad
española, residente en España, de profesión
dependienta, mayor de edad, casada, vecina de
Granada, con domicilio en calle Maestro Faus, 7,
Bajo C; provista de Documento Nacional de Identidad
y Número de Identificación Fiscal, según me
acredita, 74.847.886-K. -----

DON ANTONIO GARCÍA ROMÁN, de nacionalidad
española, residente en España, agente inmobiliario,
mayor de edad, casado, vecino de Granada, con
domicilio en calle San Juan Baja, 5; provisto de

Documento Nacional de Identidad y Número de
Identificación Fiscal, según me acredita,
24.068.988-V. -----

DON JOSÉ-ANTONIO CALVO MORALES, de nacionalidad
española, residente en España, de profesión
pensionista, mayor de edad, casado, vecino de
Granada, con domicilio en calle Torre Siete Suelos,
2, 2º-D; provisto de Documento Nacional de
Identidad y Número de Identificación Fiscal, según
me acredita, 24.215.418-Y. -----

==== I N T E R V I E N E N ====

1) DOÑA ALEJANDRA CHENOLL MOLINA y DON ANTONIO
GARCÍA ROMÁN, como Presidente y Secretario,
respectivamente, de la mercantil "ASOCIACIÓN GAEN
(GRUPO DE AFECTADOS ENFERMEDADES
NEURODEGENERATIVAS)", de nacionalidad española; con
domicilio en Granada, Calle Reñidero, 6;
constituida por tiempo indefinido, en escritura
autorizada ante el Notario de Granada, Don Emilio
Navarro Moreno, el día 14 de abril de 2005, bajo el
número 907 de su protocolo, sin que me acrediten su
inscripción en el Registro correspondiente, de lo
que yo, Notario, les advierto. Su C.I.F. número G-
18719302. -----



Sus indicados cargos constan acreditados en el acta- correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de la asociación, celebrada el día 28 de mayo de 2010, según consta en certificación expedida por el Secretario, Don Antonio García Román, con el Visto Bueno del Presidente, Doña Alejandra Chenoll Molina, de fecha 1 de junio de 2010, cuyas firmas y rubricas considero legítimas y que dejo unida a esta matriz. -----

Las facultades para este otorgamiento lo son en razón a sus cargos, que aseguran vigentes, y yo, Notario, hago constar que tienen facultades suficientes para este otorgamiento. -----

Me aseguran ambos la vigencia de sus cargos, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la asociación que representan. -----

2) Y Don José-Antonio Calvo Morales, lo hace en su propio nombre y derecho. -----

Me aseguro de su identidad por la documentación

reseñada. Tienen, a mi juicio, en el concepto en que respectivamente intervienen, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS (ADAPTACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y ELECCIÓN DE CARGOS DE NUEVA JUNTA DIRECTIVA, y al efecto: -----

=== DICEN Y DISPONEN ===

PRIMERO. ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS A LA LEY ORGÁNICA 1/2002, DE 22 DE MARZO. Los dos primeros comparecientes, según intervienen, elevan a público y deja formalizados los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 28 de mayo de 2009, según consta en certificación expedida por el Secretario, Don Antonio García Román, con el Visto Bueno del entonces presidente, Don José Antonio Calvo Morales, según consta en certificación de fecha 15 de junio de 2009, cuyas firmas y rubricas considero legítimas, y que yo, Notario, dejo unida a esta matriz, a la que aparecen unidos los siguientes documentos: -----

a) Certificado de Acta de Modificación de los Estatutos, de fecha 28 de mayo de 2009, expedido por el Secretario, Don Antonio García Román, con el Visto Bueno del entonces Presidente, Don José



Antonio Calvo Morales, cuyas firmas y rubricas considero legitimas, visado por la Junta de Andalucía, Consejería de Justicia Administración Pública, Delegación Provincial de Granada, y que deajo unido a esta matriz. -----

b) Un ejemplar de los estatutos adaptados a la citada ley, igualmente visados por la Junta de Andalucía, Consejería de Justicia Administración Pública, Delegación Provincial de Granada, por resolución de 3 de noviembre de 2009, e incorporados al Registro de Asociaciones de Granada, número 5660, sección 1ª, y que deajo unido a esta matriz, y que están redactados en quince folios de papel común, mecanografiados solo en su anverso, con su correspondiente certificación expedida igualmente por el Secretario, Don Antonio García Román, con el Visto Bueno del entonces Presidente, Don José Antonio Calvo Morales, cuyas firmas y rubricas considero legitimas, que se dejan unidos a esta matriz. -----

SEGUNDO. EN CUANTO A LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA. Los dos primeros comparecientes, según intervienen, elevan a público y dejan formalizados los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 28 de mayo de 2010, según consta en certificación expedida por el Secretario, Don Antonio García Román, con el Visto Bueno del actual Presidente, Doña Alejandra Chenoll Molina, según certificación de fecha 01 de junio de 2010, cuyas firmas y rubricas considero legítimas, y que yo, Notario, dejo unida a esta matriz. -----

Los miembros de la nueva Junta Directiva, son los siguientes: -----

Presidencia: DOÑA ALEJANDRA CHENOLL MOLINA, de nacionalidad Española, mayor de edad, casada, vecina de Granada, con domicilio en calle Maestro Faus, 7, Bajo C, y con D.N.I./N.I.F. 74.847.886-K.

Visepresidencia: DON JOSÉ ANTONIO CALVO MORALES, de nacionalidad Española, mayor de edad, casado, vecino de Granada, con domicilio en calle Torre Suelos, 2, 2ºD, y con D.N.I./N.I.F. número: 24.215.418-Y. -----

Secretaría: DON ANTONIO GARCÍA ROMÁN, de



nacionalidad Española, mayor de edad, casado, vecino de Granada, con domicilio en calle San Juan Baja, 5, y con D.N.I./N.I.F. número: 24.068.988-V.

Tesorería: DON JUAN CUELLAR MORENO, de nacionalidad Española, mayor de edad, casado, vecino de Granada, con domicilio en calle Arenas, 2, 4ºB, y con D.N.I./N.I.F. número: 74.547.054-Y. -

Vocal: DOÑA ROSA LILIANA DORADOR ATIENZA, de nacionalidad Española, mayor de edad, casada, vecina de Granada, con domicilio en calle Torre Pedro de Morales, 6, 3ºA, y con D.N.I./N.I.F. número: 24.194.575-R. -----

Vocal: DOÑA NURIA CUELLAR BERTOS, de nacionalidad Española, mayor de edad, divorciada, vecina de Granada, con domicilio en calle Arenas, 2, 6ºG, y con D.N.I./N.I.F. número: 24.256.372-T. -

Todos los nombrados aceptaron el cargo para que el que han sido nombrados, por el plazo máximo de cinco años, haciendo constar que todos y cada uno de ellos son miembros de la asociación. -----

TERCERO. DON JOSÉ ANTONIO CALVO MORALES,
anterior Presidente de la Asociación se ratifica en
este acto en el cese a su anterior cargo y acepta
todos los actos realizados en esta escritura. -----

CUARTO. Se solicita los asientos oportunos. --

=====OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN=====

De acuerdo con lo establecido en la Ley
Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan
informados y aceptan la incorporación de sus datos
a los ficheros automatizados existentes en la
Notaría, que se conservarán en la misma con
carácter confidencial, sin perjuicio de las
remisiones de obligado cumplimiento. -----

Hago las reservas y advertencias legales. ----

Por su elección les leo este instrumento,
después de identificarles por documentos reseñados
lo encuentran conforme, prestan su consentimiento y
la firman conmigo, el Notario, que doy fe de que el
consentimiento ha sido libremente presentado, que
el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la
voluntad libremente informada de los otorgantes,
según intervienen, y de su íntegro contenido
redactado en cinco folios, serie y números:
9Z7951459, 9Z7951460, 9Z7951461, 9Z7951462, ----



D. Antonio García Román con DNI 24.068.988-V en calidad de secretario de la ASOCIACIÓN GAEN Grupo de afectados enfermedades neurodegenerativas, con domicilio en la C/Reñidero, 6, local Granada, C.P. 18005 y C.I.F. G18719302 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 5669 de la sección primera, teléfono 958 536 972.

CERTIFICO

Que según consta en el libro de actas, en la página núm. 2 , la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 18 de Mayo 2007, previa convocatoria a composición de la junta directiva es la siguiente:

PRESIDENTE: D. José A Calvo Morales DNI 24215418Y
VICEPRESIDENTE: D. Antonio Maldonado Morales DNI 29.079.610-C
SECRETARIO: D. Antonio García Román DNI 24.068.988-V
TESORERA: D. ^a Lola Morillas Salmerón DNI44.257.652-U
VOCAL 1º: D. ^a Nuria Cuellar Bertos DNI 24.256.372-T
VOCAL 2º: D. Juan Cuellar Moreno DNI 75.547.054-Y



Todos los miembros citados han aceptado expresamente el cargo

Y para que conste y surta efecto, firmo el presente certificado en Granada a 15 de junio del 2009.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo. José Antonio Calvo Morales
DNI 24215418 Y

Fdo. Antonio García Román
DNI 24068988 V



D. Antonio García Román con DNI 24.068.988-V en calidad de secretario de Asociación Gaen, Grupo afectados enfermedades neurodegenerativas con CIF G18719302, inscrita en el registro andaluz de asociaciones con el número 5669 sección primera

CERTIFICO

Que esta Asoc. convoco **Asamblea General Extraordinaria de Socios** el pasado 28 de Mayo del 2009 en el local de la asociación, en C/ Reñidero, 6 18005 GRANADA a las 17.30 en primera convocatoria y a las 18.00 en segunda convocatoria, con un único punto del día de adaptar nuestros estatutos y cumplir todos los requisitos para poder ser declarados entidad andaluza de utilidad publica .

Y para que conste y surta efecto ante la Consejería de Justicia Delegación Provincial de Granada, firmo la presente en Granada a 15 de Junio del 2009.

EL PRESIDENTE

Fdo. José Antonio Calvo Morales
DNI 24215418 Y

EL SECRETARIO

Fdo. Antonio García Román
DNI 24068988 V



CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

D. Antonio García Román con DNI 24.068.988-V en calidad de secretario de Asociación Gaen, Grupo afectados enfermedades neurodegenerativas con CIF G18719302, inscrita en el registro andaluz de asociaciones con el número 5669 sección primera

CERTIFICO

Que esta Asoc. convocó **Asamblea General Extraordinaria de Socios** el pasado 28 de Mayo del 2009 en el local de la asociación, en C/ Reñidero, 6 18005 GRANADA a las 17.30 en primera convocatoria y a las 18.00 en segunda convocatoria, con un único punto del día de adaptar nuestros estatutos para poder ser declarados entidad andaluza de utilidad pública. Se aprueba por unanimidad de los socios presentes (30 socios) la modificación de los Estatutos, citando a continuación los artículos modificados:

ARTICULO Nº 1 DENOMINACION Y NATURALEZA.

Con la denominación de **ASOCIACIÓN GAEN GRUPO AFECTADOS ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS**, constituida el 24 de abril del 2005 con el número 5669 sección primera, según competencias atribuidas a la delegación provincial de justicia de Granada decreto 152/2002 de 21 de mayo; ha adaptado sus estatutos al amparo del artículo 22CE, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación, y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

ARTICULO Nº 3 NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La Asociación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Asociación radicará en la C/ REÑIDERO Nº 6 18005 GRANADA Teléfono y Fax 958536972, correo electrónico gaengranada@yahoo.es, www.gaen.es.

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para las personas asociadas como para terceras personas, desde que se produzca la inscripción.

ARTICULO Nº4 AMBITO DE ACTUACION.

El ámbito territorial de acción de la Asociación es REGIONAL (Comunidad Autónoma de Andalucía).



ARTICULO Nº 6 FINES Y ACTIVIDADES

Los fines de la asociación serán los siguientes:

REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ENFERMOS NEURODEGENERATIVOS.

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades:

- A) Captación de afectados/as de enfermedades neurodegenerativas y/o enfermedades similares y sus familias.
- B) Sensibilizar a la opinión pública y a la administración de la problemática y de la situación de las enfermedades neurodegenerativas y de los afectados/as.
- C) Potenciar todos los canales de información y sistemas de ayuda para los/as afectados/as y sus familias.
- D) Buscar los medios de rehabilitación integral que puedan mejorar la calidad de vida de los/as afectados/as.
- E) Trabajar en grupos de autoayuda y en docencia del voluntariado.
- F) Estimular y promover la investigación científica de las Enfermedades neurodegenerativas.
- G) Así como otras actividades de carácter circunstancial siempre que respeten los fines de la asociación y contribuyan al bien de los enfermos de Enfermedades Neurodegenerativas y/o enfermedades similares y sus familias.

Sin perjuicio de las actividades descritas anteriormente, la asociación, para el cumplimiento de sus fines, podrá, dentro de la legalidad vigente y de sus propios estatutos:

- H) Desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización de sus fines o a llenar recursos con ese objetivo.
- I) Adquirir y poseer bienes de todas clases y por cualquier título, así como celebrar actos y contratos de todo género.
- J) Ejercitar toda clase de acciones en beneficio de los este tipo de enfermos y/o enfermedades similares y sus familias.

Las actividades se desarrollarán con sujeción a lo dispuesto en el Art. 32.1b de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo de modo que no estén restringidas exclusivamente a beneficiar a los asociados, así como con sujeción a lo dispuesto en el Art. 3 apartados 3º y 4º de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y normas que las desarrollen o sustituyan, sin perjuicio de las excepciones que para investigación científica y desarrollo tecnológico, servicios de asistencia social y deportivos, establece la normativa citada.

ARTICULO Nº 15 JUNTA DIRECTIVA. COMPOSICION Y DURACION.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

Su mandato será de 05 años, pudiendo ser las personas que formen parte de ella reelegidas indefinidamente.

Estará compuesta por un mínimo de 6 y un máximo de 10 miembros

ARTICULO Nº 31 ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO O SOCIA:

Para adquirir la condición de socio o socia se requiere ser persona física o jurídica, y estar interesada en los fines de la Asociación.

Las personas físicas deben ser mayores de edad o personas menores emancipadas con plena capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

Las personas menores de más de catorce años no emancipadas necesitan el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector.

La solicitud para adquirir la condición de socio o socia debe aceptarse por la Junta Directiva.

ARTICULO Nº 32 CLASES DE ASOCIADOS.

Existirán las siguientes clases de asociados:

- a) Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la asociación.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la asociación.
- c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción.
- d) Asociados Juveniles: los mayores de 14 años y menores de 25, ya formen o no parte de una Sección Juvenil

Podrán ostentar la cualidad de usuario con voz y sin voto los menores de edad ya formen o no parte de una Sección Juvenil, dentro de la Asociación.



ARTICULO Nº 34 DERECHOS

Son derechos de los socios:

a) Participar en las actividades de la asociación con sujeción a lo dispuesto en el Art. 32.1b de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo y en los órganos de gobierno y representación.

b) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

c) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

d) Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.

e) Usar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto a igual derecho del resto de los socios.

ARTICULO Nº 40 EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD:

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año



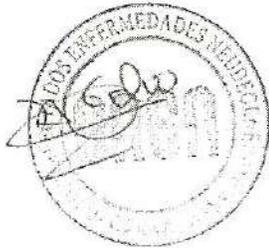
2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobada en Asamblea General. Con la aprobación de referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse en Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciera de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueran urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe de la Tesorería y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.

- En consecuencia se acuerda aprobar un nuevo texto íntegro de los estatutos en el que se incluyen las mencionadas modificaciones, que se presentará por duplicado ejemplar al Órgano administrativo competente, para que se inscriba en el correspondiente Registro y se extienda el visado de los mismos, que sustituirá al texto anteriormente visado con fecha 20 de Abril de 2005.

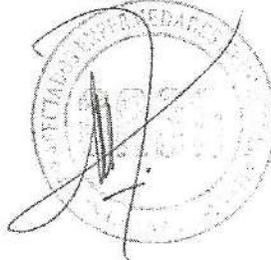
Y para que conste y surta efecto ante la Consejería de Justicia Delegación Provincial de Granada, firmo la presente en Granada a 28 de Mayo del 2009.

EL PRESIDENTE

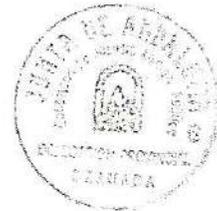


Fdo. José Antonio Calvo Morales
DNI 24215418 Y

EL SECRETARIO



Fdo. Antonio García Román
DNI 24068988 V

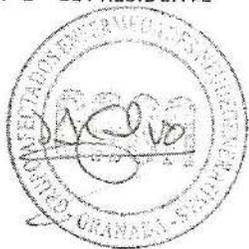


DILIGENCIA

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación GAEN (Grupo Afectados Enfermedades Neurodegenerativas) han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 28 de Mayo de 2009, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

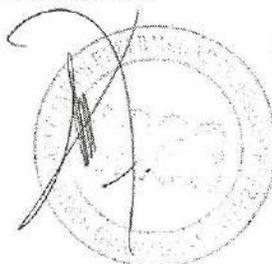
En Granada a 15 de Junio de 2009.

VºBº EL PRESIDENTE



Fdo. José Antonio Calvo Morales
DNI 24215418 Y

EL SECRETARIO



Fdo. Antonio García Román
DNI 24068988 V





ESTATUTOS

ASOCIACIÓN GAEN (GRUPO AFECTADOS
ENFERMEDADES
NEURODEGENERATIVAS) ADAPTADOS A
LA LEY ORGANICA 1/2002 DE 22 DE
MARZO REGULADORA DEL DERECHO DE
ASOCIACION Y DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS Y A LA LEY 49/2002
DE 23 DE DICIEMBRE

C/ REÑIDERO 6 LOCAL
18005 GRANADA
TELEFONO 958536972

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- DENOMINACION Y NATURALEZA.

Con la denominación de **ASOCIACIÓN GAEN GRUPO AFECTADOS ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS**, constituida el 24 de abril del 2005 con el numero 5669 sección primera, según competencias atribuidas a la delegación provincial de justicia de Granada decreto 152/2002 de 21 de mayo; ha adaptado sus estatutos al amparo del artículo 22CE, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación, y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

Artículo 2.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD.

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La Asociación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Asociación radicará en la C/ REÑIDERO Nº 6 18005 GRANADA
Teléfono y Fax 958536972, correo electrónico gaengranada@yahoo.es www.gaen.es

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para las personas asociadas como para terceras personas, desde que se produzca la inscripción.

Artículo 4.-AMBITO DE ACTUACION.

El ámbito territorial de acción de la Asociación es REGIONAL (Comunidad Autónoma de Andalucía).

Artículo 5.-DURACION.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.



CAPITULO II

OBJETO DE LA ASOCIACION

Artículo 6.- FINES Y ACTIVIDADES

Los fines de la asociación serán los siguientes:

REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ENFERMOS NEURODEGENERATIVOS.

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades:

- A) Captación de afectados/as de enfermedades neurodegenerativas y/o enfermedades similares y sus familias.
- B) Sensibilizar a la opinión pública y a la administración de la problemática y de la situación de las enfermedades neurodegenerativas y de los afectados/as.
- C) Potenciar todos los canales de información y sistemas de ayuda para los/as afectados/as y sus familias.
- D) Buscar los medios de rehabilitación integral que puedan mejorar la calidad de vida de los/as afectados/as.
- E) Trabajar en grupos de autoayuda y en docencia del voluntariado.
- F) Estimular y promover la investigación científica de las Enfermedades neurodegenerativas.
- G) Así como otras actividades de carácter circunstancial siempre que respeten los fines de la asociación y contribuyan al bien de los enfermos de Enfermedades Neurodegenerativas y/o enfermedades similares y sus familias.

Sin perjuicio de las actividades descritas anteriormente, la asociación, para el cumplimiento de sus fines, podrá, dentro de la legalidad vigente y de sus propios estatutos:

- H) Desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización de sus fines o a llenar recursos con ese objetivo.
- I) Adquirir y poseer bienes de todas clases y por cualquier título, así como celebrar actos y contratos de todo género.
- J) Ejercitar toda clase de acciones en beneficio de los este tipo de enfermos y/o enfermedades similares y sus familias.

Las actividades se desarrollarán con sujeción a lo dispuesto en el Art. 32.1b de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo de modo que no estén restringidas exclusivamente a beneficiar a los asociados, así como con sujeción a lo dispuesto en el Art. 3 apartados 3º y 4º de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y normas que las desarrollen o sustituyan, sin perjuicio de las excepciones que para investigación científica y desarrollo tecnológico, servicios de asistencia social y deportivos, establece la normativa citada.



CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN.

SECCION 1ª

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Artículo. 7º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

El órgano supremo de gobierno de la Asociación es la Asamblea General, integrada por la totalidad de las personas asociadas que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indican en los presentes Estatutos.

Artículo. 8º.- LEGITIMACIÓN PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas serán convocadas por la persona que ostente la presidencia en la Asociación, por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por el 10% del número legal de socios.

Acordado por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, quién ostente la Presidencia habrá de convocarla en el plazo máximo de quince días naturales, para su celebración, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha del acuerdo.

La solicitud de convocatoria efectuada por los socios habrá de contener expresamente el orden de día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos, si dicha documentación o información hubiera de ser tenida en cuenta para ello.

La solicitud habrá de ser presentada ante quién ostente la Secretaría de la Asociación, quien sellará una copia para su entrega a quién la presente.

La persona titular de la Secretaría de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (número de socios, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata a quién ostente la presidencia, para que, en el plazo de quince días desde su presentación, convoque la Asamblea, que habrá de celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha de la presentación. Si la solicitud adoleciera de los requisitos formales antes citados, la Secretaría tendrá por no formulada la solicitud, procediendo a su archivo con comunicación a quién encabece la lista o firmas.

Si el Presidente no convocara en el plazo de los quince días subsiguientes o convocara la Asamblea dentro del plazo para su celebración con posterioridad al mes desde la solicitud, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

Artículo. 9º.- FORMA DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, habrá de ser comunicada con una



antelación de quince días a la celebración de la Asamblea y en el caso de existir tablón de Anuncios, será expuesta en éste con la indicada antelación.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, habrá de estar a disposición de los socios en la Secretaría de la Asociación, con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea, la cual podrá ser examinada por aquéllas en la expresada Secretaría.-

Artículo 10º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse en el mes de enero de cada año, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria).
- 2.- Examen y aprobación, si procediera, de las Cuentas del ejercicio anterior.-
- 3.- Examen y aprobación, si procediera, de los Presupuestos del ejercicio.
- 4.- Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procediera, de la gestión de la Junta Directiva.
- 5.- Aprobación, si procediera, del Programa de Actividades.
- 6.- Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria

Artículo 11º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Fuera de los puntos del orden del día expresados en el artículo anterior, para la adopción de cualquier acuerdo se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, y en concreto para tratar de los siguientes aspectos:

- 1.- *Modificación parcial o total de los Estatutos.*
- 2.- Disolución de la Asociación.
- 3.- Nombramiento de la Junta Directiva.
- 4.- Disposición y Enajenación de Bienes.
- 5.- Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
- 6.- Aprobación del cambio de domicilio.

Artículo 12º.- QUÓRUM

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, previa convocatoria efectuada con una antelación de quince días, cuando concurren a ellas, presentes o representados, un tercio de los socios con derecho a voto; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios con derecho a voto.

Para el cómputo de socios o número de votos total, las representaciones habrán de presentarse ante la persona que ostente la Secretaría con inmediatez al inicio de la sesión.

Las personas titulares de la presidencia y la secretaria de la Asamblea serán designadas al inicio de la reunión.

Artículo 13º.- FORMA DE DELIBERAR Y ADOPCION DE ACUERDOS

Todos los asuntos se debatirán y votarán de conforme figuren en el orden del día. La persona que ostente la presidencia iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización. Esta persona moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder las palabras por alusiones.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de las personas que formen parte de la Junta Directiva.

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación, designación de las personas que formen parte de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, o los de modificaciones estatutarias, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.

Artículo 14º.- DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Habrà de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales y número de socio ó socia de la persona delegante y de la persona representado,egn y firmada y rubricada por ambas.

**SECCION 2ª
DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN**

Artículo 15º.- JUNTA DIRECTIVA. COMPOSICION Y DURACION.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

Su mandato será de 05 años, pudiendo ser las personas que formen parte de ella reelegidas indefinidamente.

Estará compuesta por un mínimo de 6 y un máximo de 10 miembros



Artículo 16º.- DE LOS CARGOS

De entre los miembros de la Junta Directiva se procederá a la elección de los cargos de esta los cuales serán: PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VICEPRESIDENTE Y VOCALES

El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.

Artículo 17º.- ELECCIÓN

Para formar parte de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso o incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Las personas que formen parte de la Junta Directiva serán elegidas, entre los socios, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artº 11º.

Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los socios que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad¹, habrán de presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea.

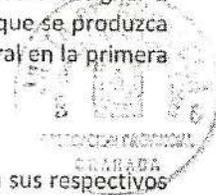
Producida una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otra persona que forme parte de la misma para su sustitución, hasta que se produzca la elección de la persona vocal correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque

Artículo 18º.- CESE DE LOS CARGOS

Las personas que formen parte de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.
- e) Por renuncia.
- f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
- g) Por la pérdida de la condición de socio o socia.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad en el plazo de un mes



Artículo 19º.- DE LA PRESIDENCIA

Corresponde a la persona que ostente la Presidencia:

- a) Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro miembro de la Junta Directiva.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Ordenar los gastos y pagos de la Asociación.
- f) Dirimir con su voto los empates.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente en la Junta Directiva y en la Asociación.

Artículo 20º.- DEL VICEPRESIDENTE

Corresponderá a quién ostente la Vicepresidencia, a realizar las funciones de la Presidencia en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.

Artículo 21º.- DEL SECRETARIO

Corresponde a quien ostente la Secretaría de la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar las actas de aquéllas.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden de la Presidencia, así como las citaciones de las personas que forman parte de aquélla y las asociadas de ésta.
- c) Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en el artículo 8º de los presentes Estatutos.
- d) Recibir los actos de comunicación de quienes formen parte de la Junta Directiva con relación a ésta y de los socios y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- e) Preparar el despacho de los asuntos, y por lo tanto con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.



f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidencia, así como los informes que fueren necesarios.

g) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.

h) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la persona que ocupe la Secretaría será sustituida por la persona vocal de menor edad.

Artículo 22º.- DEL TESORERO

Corresponde a quien ostente la Tesorería:

a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.

b) Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Presidencia.

c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme de la Presidencia.

d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.

e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva para su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.

f) Cualesquiera otras inherentes a su condición, como persona responsable de la gestión económica financiera.

Artículo 23º.- DE LOS VOCALES

Corresponde a las personas elegidas vocales:

a) Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva con la antelación fijada en los presentes Estatutos, conteniendo aquélla el orden del día.

b) Participar en el debate de las sesiones.

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas.

Artículo 24º.- APODERAMIENTOS

La Junta Directiva podrá nombrar apoderados o apoderadas generales o especiales.

Artículo 25º.- CONVOCATORIAS Y SESIONES

1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de las personas que formen parte de ella requiriéndose, necesariamente, la presencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan.

2.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, por convocatoria



realizada por quién ostente la Presidencia, a iniciativa propia o de cualquiera de las personas que formen parte de ella.

3.- La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha...), se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

4.- Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 13 para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto de la persona que sea Presidente en caso de empate.

5.- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de las personas que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad

6.- Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todas y cada una de las personas que la constituyen, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

7.- A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por la Presidencia, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.

Artículo 26º.- COMPETENCIAS

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Confeccionar el Plan de Actividades.
- b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.
- c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- d) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la

Asamblea General.

e) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por la persona titular de la tesorería, para su aprobación definitiva, si procediera, por la Asamblea General.

f) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.

g) Creación de Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales.- Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.

h) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de socios.

Artículo 27º.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS QUE CONSTITUYEN LA JUNTA DIRECTIVA

Son obligaciones de las personas que constituyen la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocadas, desempeñar el cargo con la debida diligencia de una persona representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Quienes forman parte de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentas de responsabilidad quienes se





opusieren expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

ARTICULO 28º.- CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO

Las personas que constituyen la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsadas en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

SECCIÓN 3ª

DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

Artículo 29º.- DE LAS ACTAS

1.- De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por la persona titular de la Secretaría, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente quienes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- En el acta figurará, a solicitud de las respectivas personas que formen parte de la Junta Directivas y/o socios, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier persona de la Junta Directiva tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir la persona titular de la Secretaría certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

4.- Las Actas serán firmadas por quién ostente la Secretaría y visadas por quien ejerza de Presidente.

Artículo 30º.- IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante *el orden jurisdiccional civil* en la forma legalmente establecida.-----

Los socios podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO

Artículo 31º.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO O SOCIA²:

Para adquirir la condición de socio o socia se requiere ser persona física o jurídica, y estar interesada en los fines de la Asociación.

Las personas físicas deben ser mayores de edad o personas menores emancipadas con plena capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

Las personas menores de más de catorce años no emancipadas necesitan el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector.

La solicitud para adquirir la condición de socio o socia debe aceptarse por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32.- CLASES DE ASOCIADOS.

Existirán las siguientes clases de asociados:

- a) Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la asociación.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la asociación.
- c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción.
- d) Asociados Juveniles: los mayores de 14 años y menores de 25, ya formen o no parte de una Sección Juvenil

Podrán ostentar la cualidad de usuario con voz y sin voto los menores de edad ya formen o no parte de una Sección Juvenil, dentro de la Asociación.

Artículo 33º.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO O SOCIA

La condición de socio o socia se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la libre voluntad de la persona asociada.
- b) Por impago de dos cuotas trimestrales
- c) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

En el supuesto de la letra a) del presente artículo, será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación.

Para que opere la causa b) será necesaria la expedición por parte del tesorero de certificado de descubierto con la firma conforme del presidente. Los efectos serán





desde su notificación al socio moroso, haciéndose constar necesariamente la pérdida de la condición de socio

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la persona que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla si en el plazo de seis meses desde la notificación, abonase las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso más con una penalización correspondiente a una mensualidad de cuota. Transcurrido el indicado plazo no se admitirá nueva solicitud para asociarse.

Para la pérdida de la condición de persona asociada por la causa establecida en el apartado c), será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Junta Directiva, adoptado por 2/3 del número de votos legalmente emitidos. Toda persona asociada tendrá derecho a ser informada de los hechos que den lugar a la expulsión y a ser oída con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.

CAPITULO V DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Artículo 34º.- DERECHOS

Son derechos de los socios:.

a) Participar en las actividades de la asociación con sujeción a lo dispuesto en el Art. 32.1b de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo y en los órganos de gobierno y representación.

b) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

c) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

d) Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.

e) Usar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto a igual derecho del resto de los socios.

Artículo 35º.- OBLIGACIONES

Son deberes de los socios fundadores y de número:

a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio o socia.

c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Sin perjuicio de la pérdida de la condición de persona asociada por impago de las cuotas sociales, interin se procede a su expulsión, la persona asociada tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha suspensión del derecho se producirá con el impago de una soia de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de socio o socia.

Artículo 36º.- SOCIOS DE HONOR, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los socios fundadores y de número a excepción de las previstas en el apartado b) del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de que no podrán ser ni electores ni elegibles para cargos directivos, pudiendo asistir a la asamblea con voz pero sin voto

**CAPITULO VI
RÉGIMEN ECONÓMICO**

Artículo 37.- PATRIMONIO FUNDACIONAL

El patrimonio fundacional de la Asociación en el momento de su constitución es de 600 euros.

Artículo 38.- TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

Artículo 39.- FINANCIACIÓN

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- b) Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias.
- c) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- d) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los socios ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 40.- EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD:

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año

2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobada en Asamblea General. Con la aprobación de referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse en Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciera de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueran urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe de la Tesorería y ulterior ratificación



en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.

CAPITULO VII DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Artículo 41.- DISOLUCIÓN

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

Artículo 42.- LIQUIDACIÓN

Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Las personas que formen parte de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez o la juez que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará a una entidad de las referidas en el Art. 3.6º y Disposición Adicional Undécima de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y normas que las desarrollen o sustituyan. Concretamente a la investigación de la Esclerosis Lateral Amiotrófica). Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del Art. 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante la autoridad judicial competente



D. ANTONIO GARCIA ROMAN con D.N.I. 24068988-V Secretario de ASOCIACIÓN GAEN (GRUPO AFECTADOS ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS) con número de Registro 5669 sección primera,

CERTIFICO:

Que los presentes estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18-04-2009, a fin de adaptarlos estatutos , tanto a la exigencia contenida en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, como a los requisitos exigidos para la declaración de entidad andaluza de utilidad pública.

Granada a 28 de Mayo del 2009.

VºBº EL PRESIDENTE



Fdo. José Antonio Calvo Morales
DNI 24215418 Y

EL SECRETARIO



Fdo. Antonio García Román
DNI 24068988 V





Visados conforme a lo previsto en el Artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2002, (Inscripción). Y el Decreto 152/2002, sobre el reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones en Andalucía, por Resolución de 3 NOV 2009 incorporados al Registro de Asociaciones de Granada. Número 5669 de la sección 1^a.

3 NOV 2009



EL JEFE DEL SERVICIO DE JUSTICIA

Fernán Olvera Porcel
Edo. Fernán Olvera Porcel



CERTIFICADO DE ACTA DE ELECCIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN.

D./D^a Antonio García Román, con D.N.I. número 24.068.988-V, Secretario/a de la Asociación/ Federación GAEN (Grupo Afectados Enfermedades Neurodegenerativas) con domicilio en la C/ Reñidero (Esquina Plaza General Emilio Herrera) número 6, de Granada provincia Granada C.P. 18005, y C.I.F G-18719302, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, con el número 5669 de la sección Primera, teléfono 958536972.

CERTIFICO:

Que según consta en el Libro de Actas, en la página núm. 2, la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 28 de Mayo de 2010, previa convocatoria efectuada según lo previsto en sus estatutos, aprobó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Elegir la nueva Junta Directiva, cuya composición es la siguiente:

Presidencia: ALEJANDRA CHENOLL MOLINA DNI 74.847.886-K
Domicilio : C/MAESTRO FAUS, 7 BAJO C

Vicepresidencia: JOSE A.CALVO MORALES DNI 24.215.418-Y
Domicilio: C/TORRE SIETE SUELOS, 2 2ºD

Secretaría: ANTONIO GARCIA ROMAN DNI 24.068.988-V
Domicilio : C/SAN JUAN BAJA, 5

Tesorería: JUAN CUELLAR MORENO DNI 74.547.054-Y
Domicilio: C/ARENAS, 2 4º B

Vocal: ROSA LILIANA DORADOR ATIENZA DNI 24.194.575-R
Domicilio: C/TORRE PEDRO DE MORALES,6 3ºA

Vocal: NURIA CUELLAR BERTOS DNI 24.256.372-T
Domicilio: C/ARENAS, 2 6ºG



Todos los miembros citados han aceptado expresamente el cargo, siendo su **mandato de 5 años** (de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 de los Estatutos de esta Asociación).

Se consiente a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales).

Y para que conste y produzca los efectos oportunos ante el Registro de Asociaciones de Granada, expido esta certificación con el visto bueno del Presidente en Granada a 1 de Junio de 2010.

Vº Bº.

EL/LA PRESIDENTE



Fdo.: Alejandra Ghonoll Molina
D.N.I.: 4.849.986-K

EL/LA SECRETARIO/A



Fdo.: Antonio García-Román
D.N.I.: 24.068.988-V

03. E.: 30.887.0282. N° Registro Asociaciones Asociación: 0000

ESTÁN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES. -----

SIGNADO. EMILIO NAVARRO. RUBRICADO Y SELLADO. -

Es copia simple

(con valor meramente informativo)

